

ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN Y LA EMPRESA

(TMS/368/2019 de 28 de marzo, BOE 1 de abril)

ACUERDO ENTRE EL REGIMIENTO DE INFANTERÍA «PALMA» 47 (MINISTERIO DE DEFENSA) CON CIF S0730019G Y EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA URGENTE (SAMU061) CON CIF Q0719003F PARA REALIZAR PRÁCTICAS NO LABORALES DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA TRANSPORTE SANITARIO (SANTO208), acción formativa núm. 48/22

Partes

Por un lado Rafael P. Guisasola Rosique, [REDACTED] en calidad de coronel del Regimiento de Infantería «PALMA» 47 (en adelante PALMA 47), con NIF/CIF S0730019G y por otro, Eloy Villalba Ballesteros, [REDACTED], con delegación de competencias (Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 1 de febrero de 2021, BOIB núm. 16, de 6 de febrero de 2021) en representación del Servicio de Salud de las Illes Balears con NIF/CIF Q-0719003-F, a través del Servicio de Atención Médica Urgente SAMU061 Baleares (en adelante SAMU061), que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extrahospitalaria urgente, actúan con poder bastante en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades a las que representan tienen conferidas.

El SAMU061 realiza en este documento declaración expresa de que cuenta con todos los permisos y requisitos legales para el ejercicio de su actividad y que cumple con sus obligaciones fiscales y sociales.

Antecedentes

De acuerdo con la resolución 452/11170/22 (BOD núm. 128, de 1 de julio de 2022), por la que se publica la programación de cursos de formación profesional para el empleo vinculados a certificados de profesionalidad dirigidos a los militar de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios de carácter temporal con las Fuerzas Armadas y a los reservistas de especial disponibilidad procedentes de esta escala para el año 2022, se concedió una subvención a favor del Regimiento de Infantería «PALMA» 47 para llevar a cabo la acción formativa Transporte Sanitario núm. 48/22.

Tal y como prevén, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, y de acuerdo con el artículo 5 bis del RD 34/2008 que regula los Certificados de Profesionalidad y los artículos 23, 24 y 25 de la Orden ESS/1897/2013 de 10 de octubre, por el que se desarrolla el RD 34/2008, ambas entidades acuerdan colaborar para realizar un módulo de prácticas profesionales no laborales dirigido al alumnado de la especialidad formativa antes mencionada y acuerdan suscribir el presente ACUERDO PARA LA

REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, que se desarrolla de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera. El presente acuerdo tiene por objeto facilitar la realización de prácticas de aquellos alumnos que realicen la acción formativa núm. 48/22 subvencionada por el Servicio de Empleo e impartida por PALMA 47 en el SAMU061 con domicilio y localidad en la C/ Calçat, 2A, Palma y que cuenta con 303 trabajadores en plantilla.

Segunda. Estas prácticas no suponen, en ningún caso, la existencia de una relación laboral entre los alumnos y el SAMU061.

Tercera. La duración total de las prácticas para un **máximo de 15 alumnos** será de 160 horas totales por alumno.

Las prácticas se llevarán a cabo en Mallorca. Empezarán el 21 de noviembre de 2022 y terminarán el 16 de diciembre de 2022.

Cuarta. El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a que se refiere el correspondiente Real Decreto.

Quinta. El SAMU061 nombrará como tutora de las actividades que los alumnos desarrollen en sus instalaciones a **Natalia Martínez Cuéllar**, Coordinadora del Área de Formación, Docencia e Investigación.

Sexta. PALMA 47 tiene que designar a un formador o formadora que es el responsable de acordar el programa formativo con el centro de trabajo y, junto con la persona tutora designada, hacer con el centro de trabajo el seguimiento y la evaluación de los alumnos. En este sentido, el programa formativo debe incluir criterios de evaluación observables y medibles. Nombre del tutor designado por PALMA 47: **Sargento Daniel Vidal Entenza** o persona que le sustituya por imposibilidad de éste.

PALMA 47 es responsable de que las prácticas se lleven a cabo de acuerdo con el programa formativo, debe controlar la asistencia de los alumnos y debe comunicar sus incidencias al Servicio de Empleo.

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las instituciones signatarias deben crear una comisión de seguimiento para vigilar el desarrollo de esta formación.

Séptima. Realizar la formación práctica no supone, en ningún caso, la sustitución de los trabajos propios del personal en plantilla.

Antes de empezar las prácticas, el SAMU061 debe comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos o convenios firmados, así como una relación de los participantes.

Octava. El contenido y desarrollo de las prácticas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte del Servicio Público de Empleo Estatal u otras entidades designadas.

Novena. Este acuerdo puede extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, mediante denuncia de alguna de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días.

Igualmente, cualquiera de las partes puede excluir a un alumno o alumna o un grupo de alumnos, por decisión unilateral del centro o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia a la persona interesada.

Décima. De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del Real decreto 694/2017, las entidades beneficiarias que ejecutan la formación deben contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes personales para proteger a los participantes ante cualquier riesgo derivado de la ejecución de la acción formativa por el período de formación teórico-práctico, incluyendo el módulo de prácticas, así como los desplazamientos de los participantes al lugar de impartición de las clases y a otras empresas o establecimientos que se organicen en apoyo a la ejecución de las acciones formativas.

Cubrirá, como mínimo, un capital para cada uno de los alumnos de 20.000,00 € el riesgo de muerte, un capital de 40.000,00 € el riesgo de invalidez, y un capital de 3.000,00 € por asistencia médica, causadas por accidente durante el desplazamiento por cualquier medio y durante la asistencia a las acciones formativas, incluido el período de prácticas. En cualquier caso, la duración de los seguros se limitará a la duración del período de ejecución de la especialidad formativa. En la póliza de seguro, debe figurar la denominación de la acción formativa, el número del expediente y el número de alumnos. Y para el módulo de prácticas no laborales, debe hacerse constar expresamente la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución en las empresas donde se lleven a cabo las prácticas.

Undécima. El alumnado que realice prácticas por las unidades asistenciales del SAMU061 o por la Central de Coordinación de Urgencias Médicas deberá adquirir prendas adecuadas y seguras, de acuerdo con el vestuario que se muestra en el Anexo 1 y que se adjunta en este convenio. El chaleco de alta visibilidad llevará a un lugar bien visible la palabra FORMACIÓN. Para las prácticas en las unidades asistenciales deberá usar calzado de seguridad.

El centro de formación se asegurará que su alumnado conoce la obligación de ir uniformado a las prácticas y de limpiar a diario de las piezas. Si al inicio de una rotación formativa se detecta que el alumno incumple este punto se le denegará el acceso al recurso asistencial, sin que ello suponga incumplimiento por parte del SAMU061 del objeto del convenio.

Para garantizar el correcto mantenimiento y limpieza de las prendas, el centro formador remitirá al SAMU061, antes de la formalización del convenio, el compromiso adquirido con una empresa especializada para la realización de la limpieza diaria de la uniformidad. En el Anexo 1 se adjuntan los datos del servicio de lavandería del SAMU061.

Duodécima. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal

Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y aplicar la normativa vigente en relación a la protección de datos, especialmente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

Dédimotercera. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de su aplicación principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

Dédimocuarta. Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, desarrollo y efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que les pueda corresponder.

Décimoquinta. Este acuerdo entrará en vigor el día 21 de noviembre de 2022 y se mantendrá vigente hasta la finalización del plazo de ejecución de las prácticas.

De conformidad, las partes firman este convenio.

Palma, a fecha de la firma electrónica

Por PALMA 47
Rafael P. Guisasola Rosique

Por el SAMU061 Balears
Eloy Villalba Ballesteros

(con delegación de competencias por resolución del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 1 de febrero de 2021, BOIB núm. 16, de 6 de febrero de 2021)

[firma]

ANEXO 1. VESTUARIO UTILIZADO EN EL SAMU061

CHALECO

Diseño de la prenda: Chaleco en color que permita alta visibilidad con bandas reflectantes. En el caso de que se use chaqueta, parka, cortavientos o similar, son estas las piezas del uniforme que deben cumplir la condición de alta visibilidad para que la persona que la porta pueda ser vista en condiciones meteorológicas adversas o de noche.



PANTALÓN

Diseño de la prenda: Pantalón azul marino con dos bandas reflectantes en cada pernera.



POLO DE MANGA CORTA O MANGA LARGA



PRENDA DE ABRIGO

Diseño de la prenda: parka o forro polar azul marino



Servicio de lavandería

ILUNION. Lavandería y Servicios a la Hostelería
C/ SesPedreres, s/n, Polígono Industrial Son Bauló.
07458 Can Picafort. Illes Balears
Tel: 971 852 639 – 617 381 854
cnaimor@ilunion.com